

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



- c) Promover las prioridades en salud del distrito de, orientadas al ciudadano integral de salud a la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funciones de las Redes integradas de Salud de la Jurisdicción de la Municipalidad de Orurillo
- e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integrales de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al comité Provincial de Salud, avances y dificultades relacionadas a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.



**ARTICULO 2.- APROBAR**, la conformación del Comité Distrital de Salud de Orurillo, Instancia de coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCION
NESTOR AREMAS RAMOS	PRESIDENTE	ALCADE DEL DISTRITO DE ORURILLO
NILTON N. CARBAJAL ZULUAGA	SECRETARIO TECNICO/COORDINACION	JEFE DE LA MICRO RED ORURILLO
JUAN GILBER MAMANI QQUENTA	MIEMBRO	SUBPREFECTO DISTRITAL
GUILLERMO ELOY CUTY TAQUIMA	MIEMBRO	COMISARIO DE LA COMISARIA SECTORIAL ORURILLO
JOSE GUTIERREZ DIAZ	MIEMBRO	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE BALSAPATA
DONATO QUENTA LIMACHE	MIEMBRO	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUESANI
EFRAIN ACUÑA CCORI	MIEMBRO	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE ACLLAMAYO
WILIAN PALOMINO MAMANI	MIEMBRO	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE AMPATUIRE
TEODORO CHURA QUILCA	MIEMBRO	JUEZ DE PAZ PRIMERA NOMINACION



**ARTICULO 3.- DISPONER**, que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electo, estos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.



**ARTICULO 4.- DISPONER**, que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, se instale el comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTICULO 5.- DISPONER**, Que en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud aprueba su Reglamento de Funcionamiento Interno.



**ARTICULO 6.- DISPONER**, que el comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento en el Decreto Supremo Nº 032-2020- SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones solo se realiza en caso de existir más d una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

